



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-200/0260/2024 Actualización Licencia Ambiental Única

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Total de Residuos que se generan en las actividades, Diagrama de funcionamiento. Contiene Datos concernientes a Propiedad Industrial.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP.

V. Firma del titular del área.



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"Con motivo de la designación como Encargado del Estado de Zacatecas entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0260/2024

Bitácora: 32/LU-0026/12/23

NRA: MAC3202600042

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental

Única No. LAU-32/0031-2021

Guadalupe, Zac., 23 de febrero de 2024

Mauricio Heiras Garibay

Apoderado Legal de Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.

Correo electrónico: fernando.velazquez@mineracaminorojo.com

Tel: (492) 1569502

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 15 de diciembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación por **Mauricio Heiras Garibay**, mediante el cual en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, con domicilio: 11 de agosto #7, San Tiburcio, municipio de Mazapil, estado de Zacatecas, C.P.: 98280, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0031-2021**; y

RESULTANDO

I. Que el día 15 de diciembre de 2023, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite a través del cual **Mauricio Heiras Garibay**, mediante el cual en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0031-2021** para su análisis y resolución, misma que quedó registrada con la bitácora: **32/LU-0026/12/23**.

II. Que a través del oficio No. DFZ152-200/21/1132 de fecha de 28 de septiembre de 2021, esta Oficina de Representación, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0031-2021**, a favor de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, con domicilio en: 11 de agosto #7, San Tiburcio, municipio de Mazapil, estado de Zacatecas, C.P.: 98280, con **Número de Registro Ambiental: MAC3202600042**.

III. Que de acuerdo con la información presentada, los cambios a realizar con respecto a la Licencia Ambiental única **No. LAU-32/0031-2021**, son los siguientes:

1. Actualización de la sección I. Información Técnica general, se modifica numeral 1.1.4 Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), 1.3 Operación y funcionamiento, 1.4 Productos y subproductos
2. Actualización de la sección II. Contaminación Atmosférica. Se modifican el numeral 2.1 punto de generación de contaminantes; (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas); numeral 2.2 Contaminantes por punto de emisión; numeral 2.3 chimeneas o ductos de descarga.
3. Actualización de la sección IV. Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0260/2024

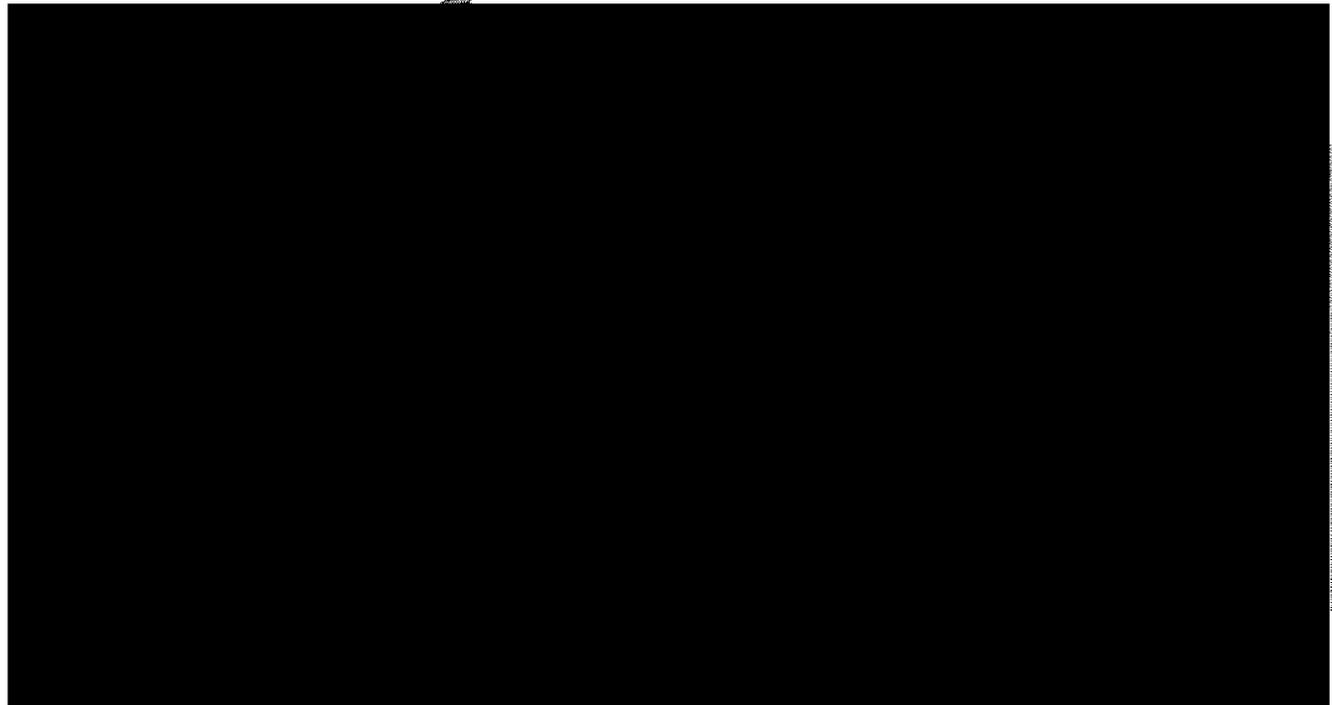
Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

SEGUNDO. Que en el Término Segundo de la Autorización condicionada de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0031-2020**, emitida mediante el oficio DFZ152-200/21/1132 establece entre otras obligaciones que: *"... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"*

Atendiendo tal disposición, el **Promovente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, debido a que ha **modificado** varias secciones, como se describen a continuación:

Numeral 1.1.4.- Copia del oficio No. SRA-DGGIMAR.710/006202 de fecha de 17 de octubre de 2022, emitido por Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) a favor de la **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, respecto a la autorización de Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**).

Numeral 1.3.- Los diagramas de funcionamiento que se modifican y quedan de la siguiente manera: 1. Proceso de beneficio.





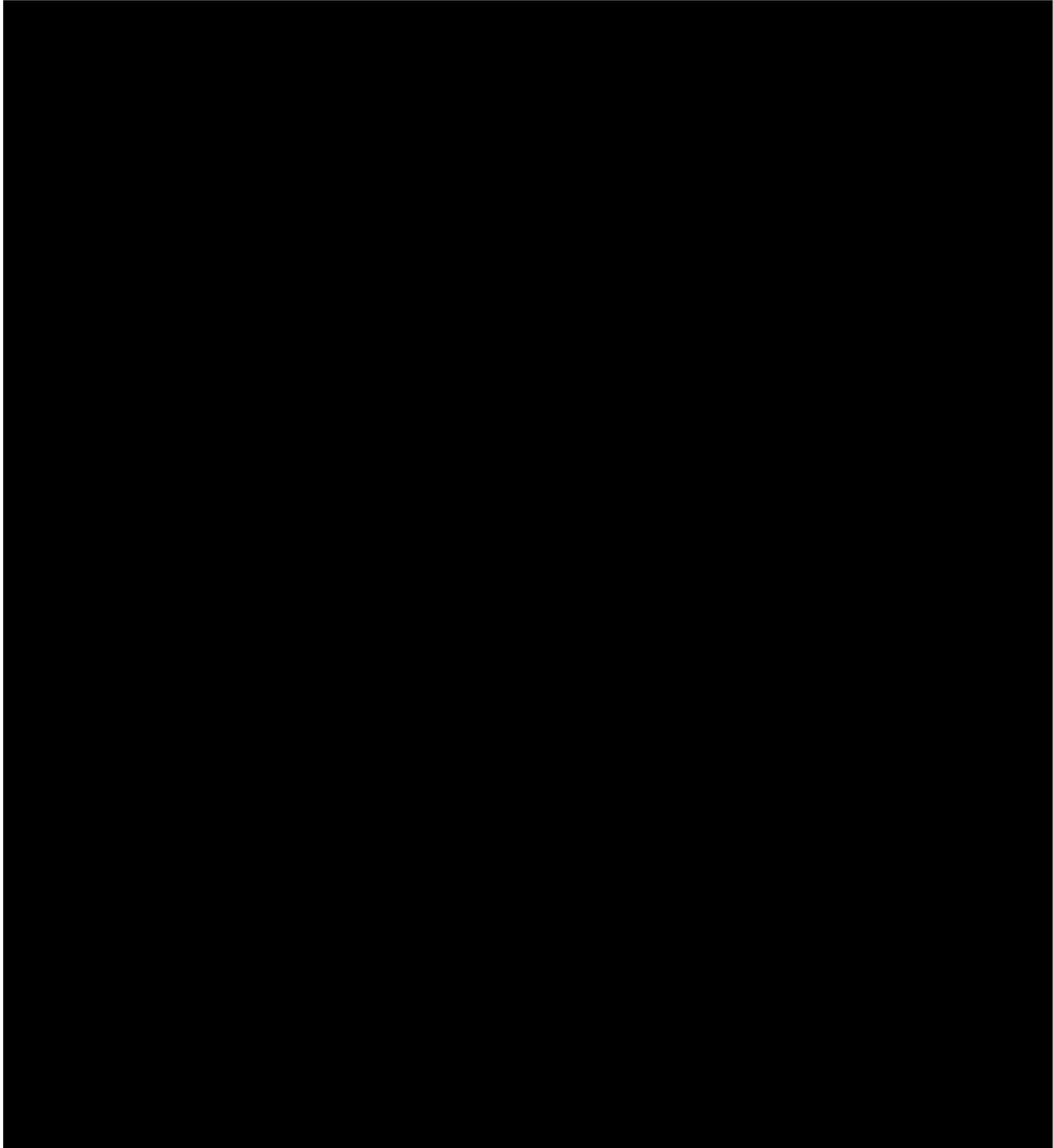
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0260/2024

2. Análisis químico de muestras de geología.





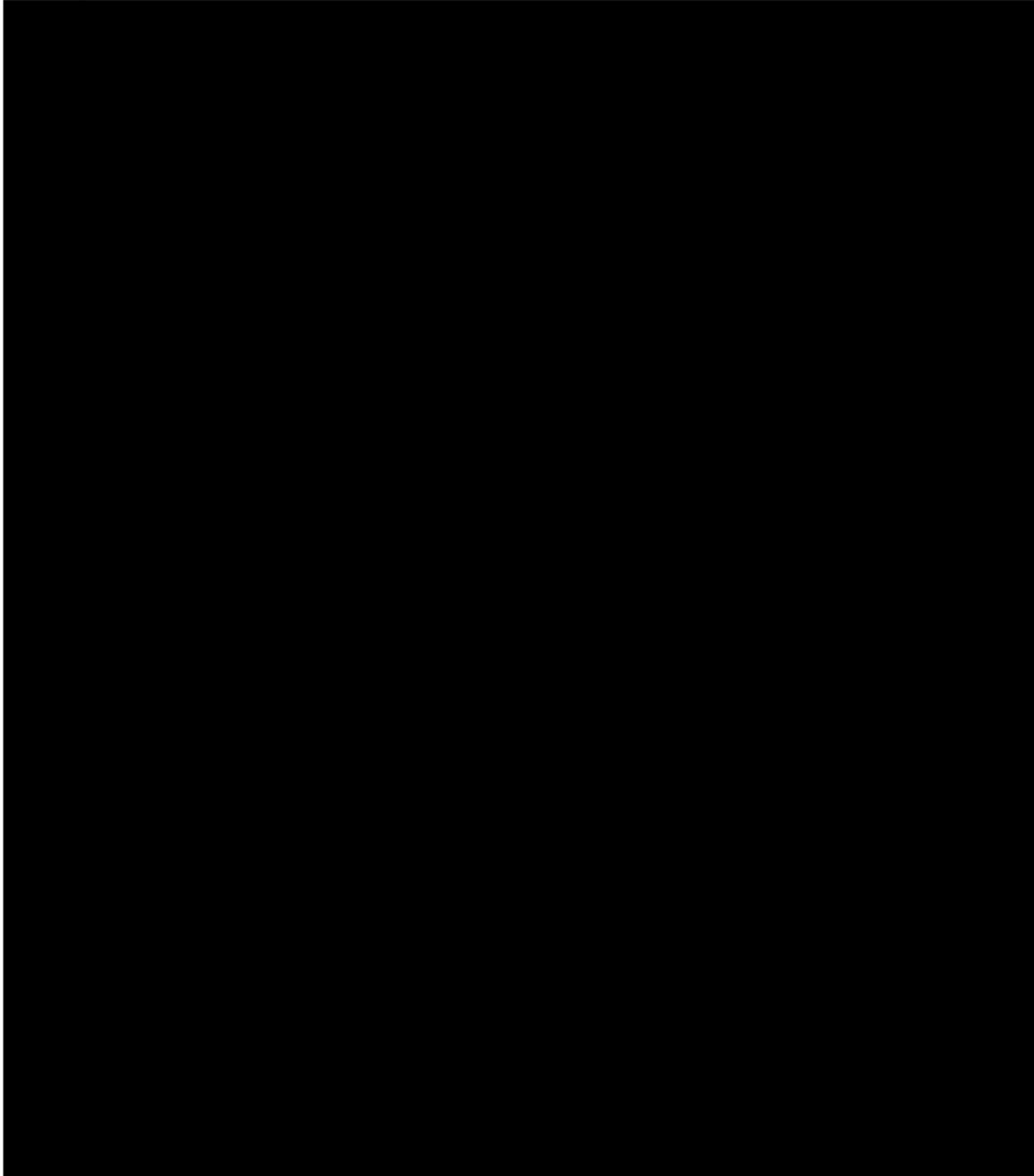
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0260/2024

4. Servicios auxiliares.





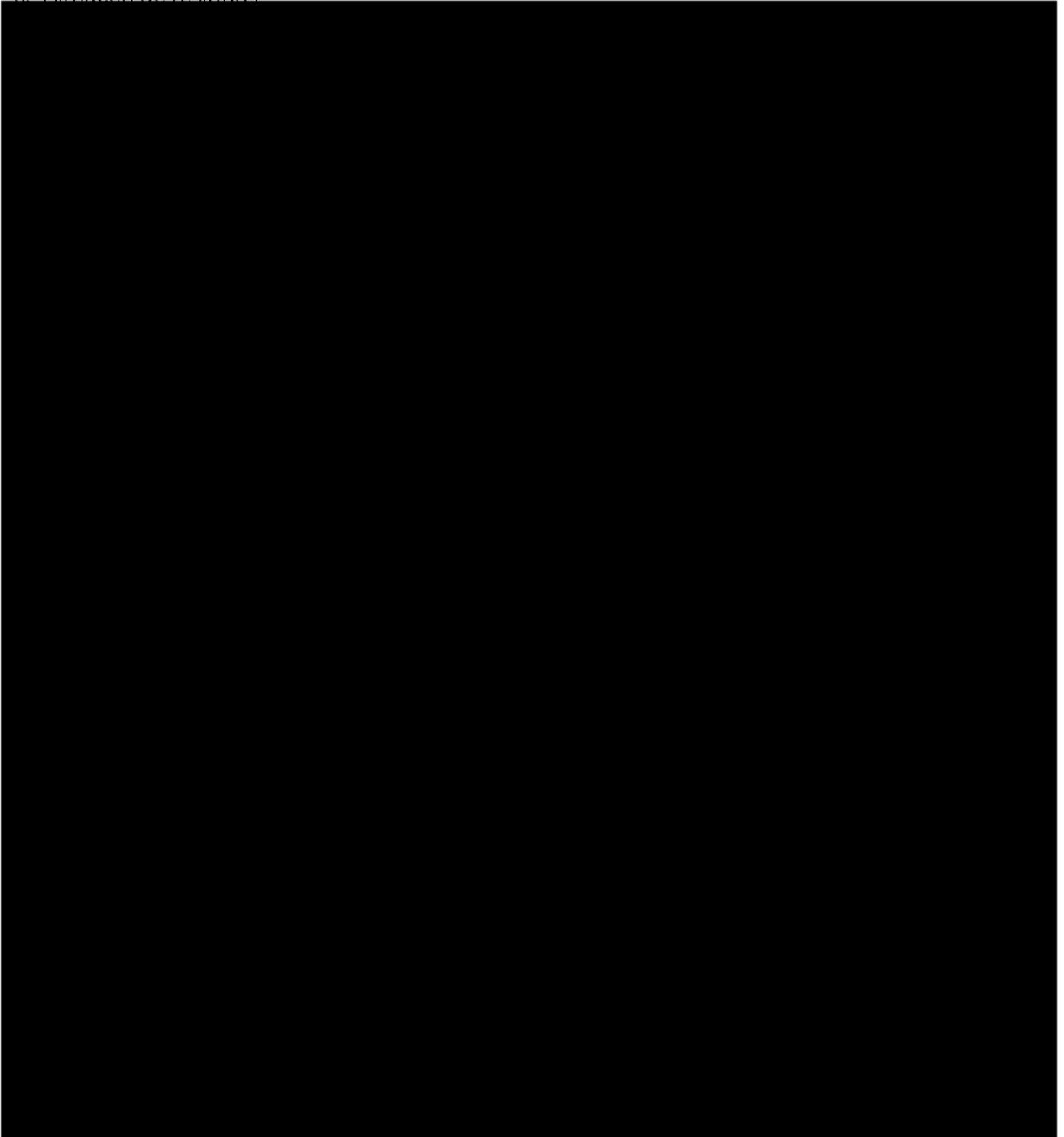
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



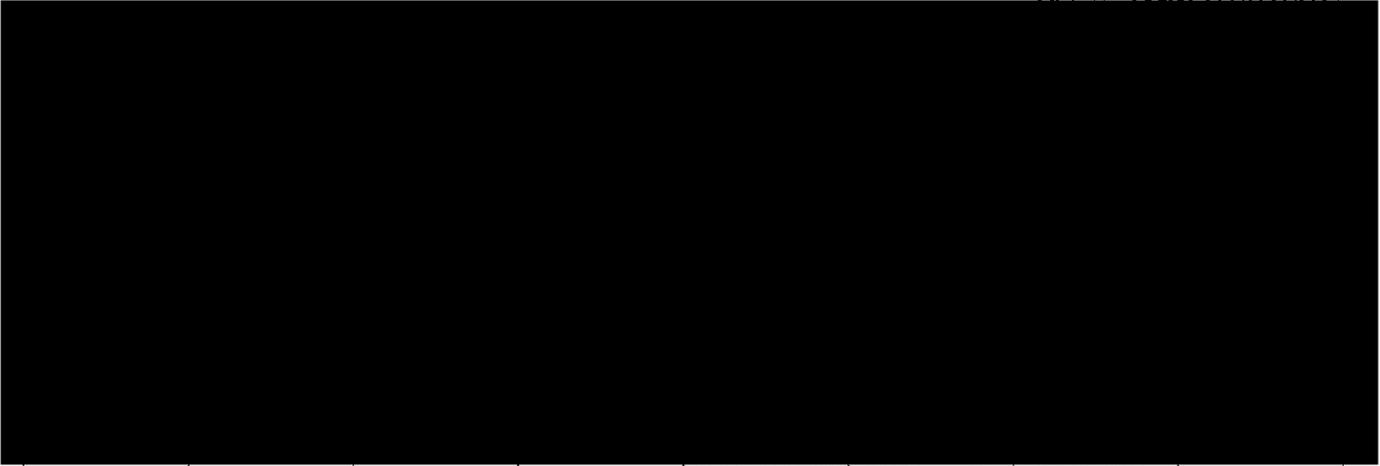
Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0260/2024

6- Almacén de residuos





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



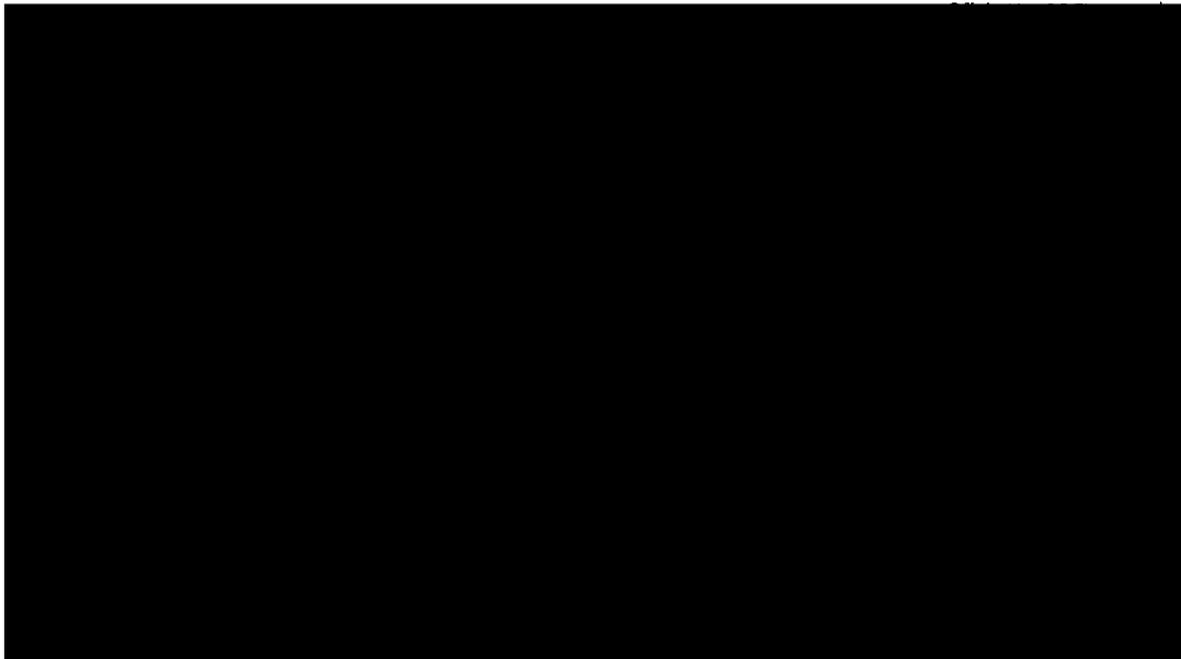
Las emisiones de los procesos de producción de **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos; asimismo, deberá estimar y reportar en la Cédula de Operación Anual conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, las emisiones contaminantes, fugitivas, conducidas o abiertas, a la atmósfera de los puntos de generación referidos en el numeral 2.1 y 2.3, cuando así corresponda.

Numeral 4.1 Total de residuos peligrosos generados





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
30/2024



TERCERO. Que esta Oficina de Representación Evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además el **Promovente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-200/21/1132 de fecha 28 de septiembre del 2021, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0031-2021**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5; 28; 30; 31; 109 Bis I; 111 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0260/2024

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0031-2021** a la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, consistente en:

1. Actualización de la sección I. Información Técnica general, se modifica numeral 1.1.4 Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), 1.3 Operación y funcionamiento, 1.4 Productos y subproductos
2. Actualización de la sección II. Contaminación Atmosférica. Se modifican el numeral 2.1 punto de generación de contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas); numeral 2.2 Contaminantes por punto de emisión; numeral 2.3 chimeneas o ductos de descarga.
3. Actualización de la sección IV. Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0031-2021** otorgada a la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, mediante el oficio DFZ152-200/21/1132 de fecha de 28 de septiembre de 2021, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cédula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Las emisiones de los procesos de producción de **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión; balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos¹.

QUINTO. El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

SEXTO. Se exhorta al **Promoviente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0031-2021**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

¹ ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.
ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de dióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REHENIDO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MEXICO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0260/2024

SÉPTIMO. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, a través de su Apoderado legal **Mauricio Heiras Garibay**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ing. José Luis Rodríguez León
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio

Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: MAC3202600042

JLRL/jacf

